

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Septuagésima octava reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 3 – 8 de febrero de 2025

Comercio ilegal y observancia

Jaguares (*Panthera onca*)

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO

1. Este documento ha sido presentado por Brasil en su calidad de Presidente del grupo de trabajo entre sesiones del Comité Permanente sobre *Jaguares**

Antecedentes

2. En su 19º reunión (CoP19; Ciudad de Panamá, 2022), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 19.110 a 19.114 sobre *Jaguares* (*Panthera onca*). En su 76ª reunión, el Comité Permanente estableció un grupo de trabajo intersesional con el siguiente mandato:
 - a) basándose en el análisis de la Secretaría que figura en el documento SC74 Doc. 75, evaluar la pertinencia de un proyecto de Resolución específica sobre jaguar, considerando también los resultados de la reunión de los Estados del área de distribución del jaguar, cuando proceda;
 - b) formular recomendaciones a los Estados del área de distribución y a los países de tránsito y destino, según proceda; e
 - c) informar sobre sus conclusiones y recomendaciones a la siguiente reunión del Comité Permanente.
3. El Grupo de Trabajo estuvo integrado inicialmente por las siguientes 18 Partes y 15 observadores:

Alemania, Argentina, Bolivia (Estado plurinacional de), Brasil (Presidencia), China, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos de América; Francia, Honduras, Italia, México, Nicaragua, Perú, Unión Europea; Convención sobre las especies migratorias (CMS), Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC); Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN); Association of Zoos and Aquariums (AZA), Center for Biological Diversity, Defenders of Wildlife, International Association for Wildlife (IAW), International Fund for Animal Welfare (IFAW), IWMC-Alianza para la Conservación Mundial, Panthera, San Diego Zoo Wildlife Alliance, TRAFFIC, Wildlife Conservation Society (WCS); Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF).
4. Durante los trabajos, a petición hecha al Presidente, la organización observadora Humane Society International (HSI) y Surinam, Parte en la Convención, también fueron incluidos en las discusiones del GT.

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

5. De conformidad con la Decisión 18.251, párrafo a), la Secretaría encargó un estudio sobre el comercio ilegal de jaguares, que figura en el documento SC74 Doc. 75. Se alentó a los miembros del grupo de trabajo a basarse en este documento al evaluar la pertinencia de un proyecto de Resolución específica.
6. De conformidad con la Decisión 19.111, párrafo c), se celebró una Reunión de los Estados del área de distribución del jaguar en Cuiabá, Brasil, del 18 al 22 de septiembre de 2023, cuyos resultados y recomendaciones están contenidos en el documento SC77 Doc. 43. Se alentó a los miembros del grupo de trabajo a que también consideraran los resultados de esta reunión al evaluar la pertinencia de un proyecto de Resolución específica.

Recomendaciones a los Estados del área de distribución y a los países de tránsito y destino

7. Por sugerencia de Colombia, el punto de partida inicial para la formulación de las recomendaciones fue el párrafo 11 del documento SC74 Doc. 75. Este párrafo hace referencia a la Decisión 18.252, adoptada en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes de la CITES (CoP18, Ginebra, 2019), especialmente dirigida a las Partes que son Estados del área de distribución del jaguar. En este sentido, las recomendaciones se formularon con base en los temas prioritarios identificados en este párrafo. En los párrafos siguientes se exponen las recomendaciones formuladas por el grupo de trabajo. El anexo del documento presenta las recomendaciones en forma de viñetas.
8. Ante la propuesta del Presidente de que los miembros del grupo identificaran fallas en sus propias legislaciones nacionales, capaces de poner de relieve potenciales problemas compartidos, México considera que su marco jurídico nacional en aspectos de protección, conservación y aprovechamiento sustentable de las especies de fauna silvestre, incluido el jaguar, ya es adecuado, pero es necesario fortalecer la implementación. Brasil, por su parte, expresó una posición divergente.
9. Brasil considera que las sanciones por los delitos relacionados con el jaguar están subvaloradas y conducen a la ineficacia de la legislación penal para frenar la práctica de esos delitos, ya sean nacionales o transnacionales. En ese sentido, se consideró pertinente una recomendación para mejorar la legislación penal en la materia. Esta comprensión fue corroborada por Argentina, que también considera la relevancia de sanciones más duras para desalentar la práctica de delitos relacionados con los jaguares.
10. En este sentido, el grupo de trabajo considera pertinente recomendar a todas las Partes adoptar una legislación que implique la aplicación de sanciones privativas de libertad, y no sólo privativas de derechos o pecuniarias, en el caso de la comisión de delitos relacionados con ejemplares de jaguar. Al mismo tiempo, también se considera pertinente recomendar a las partes que adopten una legislación que sea exhaustiva suficiente para cubrir los diversos tipos de conductas delictivas relacionadas con los ejemplares de jaguar.
11. En un intento por aumentar la efectividad del control de las transacciones de especímenes de jaguar, el grupo de trabajo entendió pertinente recomendar a todas las Partes la adopción de normativas que, reforzando lo dispuesto en el artículo 8, párrafo 3 del texto de la Convención, restrinjan la importación/(re)exportación legal de especímenes de jaguar únicamente a través de aeropuertos designados con agentes de control ambiental capacitados.
12. Además, con el foco puesto en el combate al comercio ilegal, el grupo de trabajo considera pertinente recomendar que los países de tránsito y destino adopten normativas que exijan la presencia de agentes de control ambiental capacitados en los aeropuertos con vuelos provenientes de los Estados del área de distribución del jaguar.
13. El grupo de trabajo también considera pertinente, con foco en la priorización de usos del jaguar, recomendar a todas las Partes relevantes (estados del área de distribución, países de tránsito y destino) de la Convención adoptar normativas que requieran que las importaciones/(re)exportaciones de especímenes vivos de jaguar estén necesariamente vinculadas a proyectos de conservación *in situ* o *ex situ* aprobados por las autoridades nacionales CITES.
14. El representante de la organización observadora Wildlife Conservation Society (WCS) también sugirió a los miembros del grupo de trabajo que, al elaborar recomendaciones destinadas a mejorar la legislación, consideren un documento científico titulado "*A Range-Wide Analysis of Legal Instruments Applicable to Jaguar Conservation*", de Kretser et al (2022). Tras evaluar el artículo, el grupo de trabajo consideró pertinentes algunas recomendaciones que se encuentran en el, a saber: i) adoptar leyes específicas a la conservación del jaguar; ii) establecer sanciones administrativas y penales claras para la caza, el tráfico y el incumplimiento de prácticas para la coexistencia; iii) modificar el lenguaje en las leyes existentes, para

fortalecer su adopción, implementación y cumplimiento; iv) incluir las estructuras no vinculantes y dependientes de financiamiento externo dentro del sistema legal; y v) mejorar la armonización de políticas entre los Estados del área de distribución.

15. En cuanto a las recomendaciones dirigidas a mejorar la aplicación de la legislación, el grupo de trabajo coincide en la necesidad de contar con más recursos y cooperación transnacional. México considera importante poner especial atención a los temas relacionados con la implementación de la legislación ya existente, en especial con cuestiones de inspección y vigilancia, tales como la disponibilidad tanto de recursos humanos como financieros, la coordinación entre instituciones nacionales e internacionales y la comunicación y coordinación con otros países del área de distribución del jaguar, principalmente con aquellos con los que una Parte comparte fronteras.
16. El grupo de trabajo también recomienda a las Partes que mejoren los elementos de seguridad en la documentación y trazabilidad a través de marcas de agua que sean visibles a contra luz y/o con luz ultravioleta. También recomienda a las Partes facilitar la implementación de bases de datos compartidas (interinstitucionales), actualizadas en tiempo real, que sean sistemas compatibles mediante los cuales sea posible verificar/consultar información de manera inmediata (p.e. matanza ilegal, comercio ilegal, movimientos con fines de conservación, etc.) con la finalidad de identificar de manera oportuna posibles inconsistencias en los datos y así poder determinar *in situ* si se trata de un caso de no acreditación de la legal procedencia.
17. El grupo de trabajo considera que algunas Resoluciones ya existentes también podrían servir como referencias útiles en cuanto a las recomendaciones para mejorar la aplicación, como la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP19) sobre *Observancia y aplicación*, en particular en su sección IV, párrafo 9, b); sección V, párrafo 13, e); sección VI, párrafo 14, c); y como la Resolución Conf. 17.6 (Rev. CoP19) sobre *Prohibición, prevención, detección y combate de la corrupción*, en particular en su párrafo 2.
18. Con base en una sugerencia de México, el grupo de trabajo acordó aprovechar las lecciones aprendidas en la Reunión de Estados de Distribución, Tránsito y Consumidores de Totoaba (*Totoaba macdonaldi*) (SC74 Doc. 28.5 Anexo 4) que podrían ser aplicables también al jaguar. Estas lecciones incluyen, por ejemplo, reportar a INTERPOL todas las alertas y detenciones relacionadas con el jaguar; comunicarse con la Organización Mundial de Aduanas (OMA) para solicitar apoyo en la realización de evaluaciones de riesgo; involucrar a las Unidades de Inteligencia Financiera (UIF) nacionales para apoyar las investigaciones financieras; y explorar oportunidades para que los ingresos de las sanciones se inviertan en la vigilancia y conservación del jaguar y su hábitat.
19. Respecto a las estrategias para reducir la demanda de ejemplares de jaguar, el grupo consideró que cambiar el comportamiento de quienes depredan y demandan partes de jaguar pasa por estrategias educativas.
20. El grupo de trabajo acordó que estas estrategias educativas pueden dividirse en tres categorías: i) a largo plazo, continuas, duraderas, dirigidas a niños y jóvenes y cuya eficacia puede medirse con precisión; ii) puntuales, de concienciación, compromiso y aumento de la tolerancia hacia los jaguares (coexistencia), dirigidas al público implicado directa o indirectamente en la depredación; iii) puntuales, de concienciación y compromiso, dirigidas al público involucrado en la demanda de jaguares, cuya eficacia es menos susceptible de medición.
21. El grupo de trabajo considera que todas estas estrategias educativas son útiles y deben aplicarse para proteger al jaguar. La decisión sobre qué estrategias de educación ambiental aplicar debe basarse en las diferencias entre países y el tipo de amenaza que enfrentan. Con base en el estudio sobre el comercio ilegal de jaguares, contenido en el documento SC74 Doc. 75, el grupo de trabajo identificó algunas de las principales amenazas y usos que generan demanda. Con base en esta identificación, el grupo de trabajo recomienda que las estrategias de educación estén dirigidas a estos públicos, según corresponda.
22. En los Estados del área de distribución se identificaron tres principales: i) consumidores de accesorios (pieles, garras y dientes para joyería, ropa, bolsos); ii) cazadores por represalia (interacciones negativas entre humanos y jaguares) y cazadores oportunistas; y iii) cazadores ilegales. En los países de destino se identificaron dos usos principales que generan demanda: i) consumidores de accesorios; y ii) consumidores con fines medicinales o supersticiosos.
23. El grupo de trabajo recomienda que los países utilicen estrategias para sensibilizar al público, como el seguimiento de los ejemplares reintroducidos, lo que puede demostrar el efecto positivo de una

reintroducción y, en consecuencia, el impacto negativo de retirar un animal de la naturaleza. El grupo también recomienda que se fomenten alternativas económicas como el eco-turismo de avistamiento de jaguares o “safaris” fotográficos, con prácticas éticas y seguras que respeten los comportamientos naturales de las especies.

24. El grupo también sostiene que demostrar que se está castigando a las personas por el uso ilegal de ejemplares de jaguar es una estrategia eficaz para reducir la demanda y cambiar el comportamiento. Es decir, el grupo de trabajo recomienda que se divulguen y publiciten las acciones de aplicación de la ley que frenan el uso ilegal.
25. Otra estrategia para cambiar el comportamiento de los cazadores por represalia en las interacciones negativas entre humanos y jaguares, principalmente por parte de los ganaderos, fue presentada por Brasil con base en experiencias exitosas en el Parque Nacional Iguazú. Se recomienda a los Estados del área de distribución la creación de equipos móviles diseñados para promover la prevención y reducción de las interacciones negativas *in loco*. Es decir, la formación de un equipo capacitado para visitar a los ganaderos con el objetivo de atender las interacciones negativas, difundir buenas prácticas de prevención, capacitarlos en la implementación de buenas prácticas de prevención y actuar cuando se produzcan las interacciones negativas.
26. También se recomienda que si hay alguna difusión del trabajo de los criadores de conservación *ex-situ* del jaguar, ésta no sea con fines de entretenimiento, sino con fines educativos, reforzando la presencia del jaguar en su hábitat natural, así como su condición de animal silvestre.
27. En este sentido, el grupo de trabajo recomienda frenar las interacciones no esenciales entre humanos y jaguares domesticados o mascotizados, la coexistencia *ex-situ* de estos últimos con humanos y la interacción de estos ejemplares con turistas. En este sentido, también debe frenarse la difusión de contenidos digitales en redes sociales que promuevan o publiciten la interacción humana con jaguares en conflicto con el comportamiento natural del animal con el fin de promover el entretenimiento y lucrar con su explotación.
28. El grupo también considera que una estrategia para reducir la demanda en los países de destino es investigar los orígenes de un espécimen de jaguar cuyo poseedor no cuente con un permiso CITES que haya respaldado su importación. En este sentido, se recomienda que los países de destino siempre investiguen el origen de los especímenes de jaguar que se encuentran dentro del país pero que no cuenten con el permiso CITES correspondiente que haya respaldado su importación.
29. El grupo de trabajo también recomienda que todas las Partes revisen y adapten las ideas contenidas en el documento “*Orientaciones para que las Partes en la CITES desarrollen y apliquen estrategias de reducción de la demanda para combatir el comercio ilegal de especies incluidas en la CITES*”, especialmente aquellas que entran en mayor detalle en la definición del público objetivo, la aplicación de estrategias de manera adaptativa, el reclutamiento de voceros y promotores (por ejemplo, celebridades) y la consideración de los mejores canales de comunicación para las campañas dependiendo del público objetivo.
30. El grupo también recomienda a los Estados del área de distribución que realicen un intercambio de experiencias previas de estrategias/campañas. Se citaron ejemplos de material exitoso, generado en Costa Rica, como “*Mitos y realidades en Costa Rica sobre el puma y el jaguar*”, “*Entendamos y convivamos con los grandes felinos de Costa Rica*” y “*Conozcamos a los grandes felinos de Costa Rica: el puma y el jaguar*”. También se recomendó un análisis de este tipo de estrategias/campañas realizadas con especies similares para retomar lecciones aprendidas, por ejemplo, del trabajo con tigres, leopardos y leones.
31. La representante de la organización observadora Association of Zoos and Aquariums (AZA) sugirió a los miembros del grupo de trabajo que recomendaran a las instituciones profesionales zoológicas que consideren, en sus programas educativos y en sus mensajes sobre conservación, la información publicada en *CATnews Special Issue 16, 2023*, por el IUCN SSC Cat Specialist Group, con énfasis específico en los capítulos 8 y 9 (8. *Legal status, management and conservation of jaguars*, Payan et al; 9 *A global perspective on trade in jaguar parts from South America*, Polisar et al).

Pertinencia de un proyecto de Resolución específica sobre jaguares

32. Al iniciarse los trabajos del grupo surgieron dudas sobre si sería más adecuado abordar primero el tema a) del mandato (pertinencia de un proyecto de resolución específica) o el tema b) (elaboración de las recomendaciones). Tras una decisión conjunta, los miembros del grupo entendieron que sería más

pertinente elaborar primero las recomendaciones para luego, en función de su carácter y naturaleza, decidir sobre la pertinencia del proyecto de Resolución específica.

33. Una vez consolidado un conjunto de recomendaciones, el grupo consideró que el objetivo más importante debe ser que las recomendaciones derivadas del trabajo del grupo sean accesibles para las Partes, y que éstas promuevan las acciones necesarias y fortalezcan la cooperación y coordinación de todos los actores clave para abordar problemas comunes y evitar la duplicación de trabajos.
34. Se consideró que integrar las recomendaciones en una resolución facilita su ubicación y seguimiento (por ejemplo, si sólo quedan como parte del informe del grupo y de las actas de una reunión del Comité Permanente, pueden ser difíciles de encontrar) y da un mayor peso a su cumplimiento.
35. No obstante, se destacó que muchas de las recomendaciones que ha identificado el grupo pueden ser aplicables a otras especies de felinos del Apéndice I y no sólo al jaguar, aunque ésta especie tenga algunas necesidades particulares. Al mismo tiempo, existen resoluciones que abordan las necesidades de otras especies de felinos del Apéndice I que también son aplicables al jaguar, como la Resolución Conf. 12.5 (Rev. CoP19).
36. En este sentido, el grupo de trabajo consideró que sería pertinente integrar las presentes recomendaciones en una resolución específica sobre jaguares.
37. De la misma manera, integrar dichas recomendaciones en una Resolución ya existente, como la Resolución Conf. 12.5 (Rev. CoP19), con los ajustes correspondientes, también podría ser apropiado, siempre y cuando se logre el objetivo mayor de dar a conocer las recomendaciones, fortalecer la cooperación y coordinar esfuerzos para conservar al jaguar.

Recomendaciones

37. El grupo de trabajo invita al Comité Permanente a:
 - a) tomar nota de este informe;
 - b) considerar la preparación de un proyecto de resolución específica sobre jaguares, incluyendo las recomendaciones formuladas por el grupo de trabajo.

RECOMENDACIONES A LOS ESTADOS DEL ÁREA DE DISTRIBUCIÓN Y A LOS PAÍSES DE TRÁNSITO Y DESTINO

- Se alienta a las Partes a promover la coordinación entre instituciones nacionales y internacionales involucradas con la conservación del jaguar;
- Se alienta a las Partes a proporcionar la disponibilidad de recursos humanos y financieros para promover la conservación del jaguar y para combatir las actividades ilícitas o que reduzcan las poblaciones de esta especie;
- Se alienta a las Partes a comunicarse y coordinarse con otros países en el área de distribución;
- Se alienta a las Partes a mejorar los elementos de seguridad en la documentación y trazabilidad a través de marcas de agua que sean visibles a contra luz y/o con luz ultra violeta;
- Se alienta a las Partes a facilitar bases de datos compartidas (interinstitucionales), actualizadas en tiempo real, que sean sistemas compatibles mediante los cuales sea posible verificar/consultar información de manera inmediata (p.e. matanza ilegal, comercio ilegal, movimientos con fines de conservación, etc.) con la finalidad de identificar de manera oportuna las posibles inconsistencias en los datos y así poder determinar *in situ* si se trata de un caso de no acreditación de la legal procedencia;
- Se alienta a las Partes a comunicar a INTERPOL todas las incautaciones y detenciones relacionadas con el jaguar, utilizando el Ecomensaje de INTERPOL, en tiempo real o tan pronto como las circunstancias lo permitan;
- Se alienta a las Partes afectadas por el tráfico de jaguar (sus partes, productos, subproductos y derivados) a comunicarse con la Organización Mundial de Aduanas (OMA) para solicitar apoyo en la realización de evaluaciones de riesgo para desarrollar perfiles de riesgo específicos de jaguar, cuando aún no existan;
- Se alienta a las Partes, en casos relacionados con el tráfico de jaguar y cuando sea posible, a abogar por sanciones que no sólo aborden el delito cometido, sino que también prevean sanciones para la restitución de los daños al ambiente, y a explorar oportunidades para que se inviertan los ingresos de dichas sanciones en la vigilancia y conservación del jaguar y su hábitat;
- Se alienta a las Partes a involucrar a las Unidades de Inteligencia Financiera (UIF) [pueden ayudar a identificar tipologías de lavado de dinero y flujos financieros ilícitos] nacionales para apoyar las investigaciones financieras a través de:
 - Seguimiento de los flujos financieros ilícitos asociados con especímenes de jaguar incautados y confiscados;
 - Identificación de redes criminales y empresas fantasma involucradas en el tráfico de especímenes de jaguar;
 - Identificación de tipologías de lavado de dinero y flujos financieros ilícitos utilizados por los traficantes de jaguar;
 - Análisis del flujo de ingresos provenientes de delitos contra la vida silvestre;
 - Detección de actividades ilícitas de vida silvestre mediante el análisis de Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) y otra inteligencia financiera.
- Se alienta a las Partes a fortalecer la colaboración con las UIF nacionales y las partes interesadas clave en asuntos relacionados con el tráfico de especímenes de jaguar;

- Se invita a las Partes afectadas por el tráfico de especímenes de jaguar a alentar a sus UIF nacionales a comunicarse con los organismos encargados de hacer cumplir la ley, como las aduanas, la policía, la CITES y las autoridades de vida silvestre, a través de canales formales e informales. Con base en la información o inteligencia recibida, las UIF deben desarrollar señales de alerta/indicadores relacionados con el tráfico de especímenes de jaguar;
- Se alienta a las UIF a comunicarse con las entidades declarantes en relación con indicadores para detectar Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS);
- Se alienta a las UIF a fortalecer la cooperación con ONGs y empresas de transporte (por ejemplo, empresas de mensajería, aerolíneas) con el objetivo de recopilar información sobre el tráfico de especímenes de jaguar;
- Se alienta a las UIF a utilizar y aportar información a Egmont Secure Web, que proporciona una plataforma para que las UIF intercambien información rápidamente;
- Se alienta a las Partes, cuando sea necesario, a solicitar apoyo a INTERPOL para movilizar investigaciones financieras en la lucha contra el tráfico de especímenes de jaguar, a través del Grupo Especial Mundial de INTERPOL de Lucha contra los Delitos Financieros.
- Se invita a las Partes a adoptar legislación que sea exhaustiva o suficiente para cubrir varios tipos de conductas delictivas relacionadas con especímenes de jaguar;
- Se invita a las Partes a adoptar legislación que refuerce las estructuras de las organizaciones ambientales estatales responsables de llevar a cabo la conservación y protección de los jaguares;
- Se invita a las Partes a adoptar legislación que implique la aplicación de penas de prisión restrictivas de la libertad, y no sólo alternativas, para los delitos relacionados con especímenes de jaguar;
- Se invita a los Estados de tránsito y destino a adoptar normativas que obliguen a la presencia de agentes de control ambiental en los aeropuertos con vuelos procedentes de países de la zona de presencia del jaguar;
- Se invita a las Partes a adoptar normativa que restrinja la entrada y salida legal de especímenes de jaguar para su importación/(re)exportación únicamente a través de aeropuertos con agentes de control ambiental;
- Se invita a las Partes a adoptar normativa que exija que las importaciones/exportaciones de especímenes de jaguar estén necesariamente vinculadas a proyectos de conservación ex situ aprobados por las autoridades nacionales CITES;
- Se invita a las Partes a adoptar leyes específicas a la conservación del jaguar;
- Se invita a las Partes a adoptar leyes para atender las interacciones negativas entre ganadería y jaguares y para evitar la matanza por represalia de individuos de esta especie;
- Se invita a las Partes a establecer sanciones administrativas y penales claras para la caza, el tráfico y el incumplimiento de prácticas para la coexistencia;
- Se invita a las Partes a establecer sanciones administrativas y penales claras para la caza y el tráfico de las especies presa de los jaguares;
- Se invita a las Partes a modificar el lenguaje en las leyes existentes, para fortalecer su adopción, implementación y cumplimiento;
- Se invita a las Partes a incluir las estructuras no vinculantes y dependientes de financiamiento externo dentro de su sistema legal;
- Se invita a los Estados del área de distribución a mejorar la armonización de sus políticas entre ellos.
- Se invita a las Partes a promover la educación orientada a la conservación del jaguar en tres niveles diferentes, según público objetivo y acciones que se pueden llevar a cabo:

- A largo plazo, continuas, duraderas, dirigidas a niños y jóvenes y cuya eficacia puede medirse con precisión;
- Puntuales, de concienciación, compromiso y aumento de la tolerancia hacia los jaguares (coexistencia), dirigidas al público implicado directa o indirectamente en la depredación;
- Puntuales, de concienciación, y compromiso dirigidas al público involucrado en la demanda de jaguares (sus partes, productos, subproductos y derivados) cuya eficacia es menos susceptible de medición.
- Se recomienda a las Partes que en el caso de las estrategias puntuales, su contenido refleje las particularidades identificadas en cada situación de depredación y demanda, considerando también las distinciones entre países de origen y destino;
- Se recomienda a las Partes que el contenido de las estrategias de educación ambiental se dirija a públicos específicos:
 - En los países de origen, para tres tipos de público:
 - consumidores de accesorios (pieles, garras y dientes para joyas, ropa, bolsos);
 - cazadores por represalia (interacciones negativas entre humanos y jaguares) y cazadores oportunistas;
 - cazadores ilegales.
 - En los países de destino, para dos tipos de público:
 - consumidores de accesorios;
 - consumidores con fines medicinales o supersticiosos.
- Se recomienda a las Partes que el contenido de las estrategias de educación ambiental demuestren el impacto negativo de la caza y el efecto positivo de las estrategias de conservación de hábitat y reintroducción de jaguares;
- Se recomienda a las Partes a utilizar de estrategias de educación que sensibilicen a la opinión pública, como, por ejemplo, con el seguimiento de los animales reintroducidos, demostrando el número de crías libres generadas a partir de ellos;
- Se recomienda a los países de origen a utilizar alternativas económicas sostenibles a la depredación, como el eco-turismo de avistamiento o "safaris" fotográficos de jaguares con prácticas éticas y seguras que respeten los comportamientos naturales de las especies ;
- Se recomienda a los países de origen la creación de equipos móviles destinados a promover la prevención y reducción de las interacciones negativas *in loco*, eso es, equipos entrenados para visitar a los ganaderos con el objetivo de atender las interacciones negativas, difundir buenas prácticas de prevención, capacitar los ganaderos en estas prácticas y actuar cuando se produzcan las interacciones negativas;
- Se recomienda a las Partes que las acciones de aplicación de la ley que combaten el uso ilegal sean publicitadas y divulgadas;
- Se recomienda a las Partes que los programas de conservación *ex-situ* con jaguares vivos no se publiciten de forma que generen entretenimiento o que promuevan el comercio ilícito o la mascotización;
- Se recomienda a las Partes que frenen la difusión de contenidos digitales en las redes sociales que fomenten o publiciten la interacción humana con los jaguares en disonancia con el comportamiento natural del animal;
- Se recomienda a las Partes que si determinado programa de conservación *ex-situ* se publicita, su comunicación debe ser principalmente educativa. El enfoque educativo debe reforzar la presencia del jaguar en su hábitat natural, así como su estatus de animal salvaje;

- Se recomienda a las Partes que frenen las interacciones no esenciales entre humanos y jaguares domesticados o mascotizados, la coexistencia de éstos con los humanos y la interacción de estos animales con los turistas en programas de conservación *ex-situ*;
- Se recomienda a los países de destino que siempre investiguen el origen de los especímenes de jaguar que se encuentran dentro del país pero que no cuenten con el permiso CITES correspondiente;
- Se recomienda a las Partes a retomar y adaptar ideas de las “Orientaciones para que las Partes en la CITES desarrollen y apliquen estrategias de reducción de la demanda para combatir el comercio ilegal de especies incluidas en la CITES” para atender la problemática tanto en los países de origen como en los de tránsito y destino, según lo siguiente:
 - Mayor detalle en la definición del público objetivo: características geográficas, demográficas, psicográficas (actitudes, valores, creencias, etc.) y comportamientos;
 - Aplicación de estrategias de manera adaptativas;
 - Reclutar voceros y promotores (p.e. celebridades);
 - Considerar los mejores canales de comunicación para las campañas dependiendo del público objetivo.
- Se recomienda a los países de origen la realización de intercambio de experiencias previas exitosas de estrategias/campañas con jaguares;
- Se recomienda a las Partes el intercambio de estrategias/campañas realizadas con especies similares para retomar lecciones aprendidas, por ejemplo, trabajos con tigre, leopardo, león;
- Se recomienda a las instituciones profesionales zoológicas que consideren, en sus programas educativos y en sus mensajes sobre conservación, la información publicada en *CATnews Special Issue 16, 2023*, por el IUCN SSC Cat Specialist Group, con énfasis específico en los capítulos 8 y 9 (8. *Legal status, management and conservation of jaguars*, Payan et al; 9 *A global perspective on trade in jaguar parts from South America*, Polisar et al).